

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 534 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Angel Delgado Sánchez contra la empresa Hefersum, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrada-Juez señora doña María Pilar Martínez Gamó.
En Toledo a 14 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia de fecha 12 de abril de 2010 reconoció la improcedencia del despido de Miguel Angel Delgado Sánchez efectuado por la empresa Hefersum, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando la pretensión de la demanda de despido interpuesta por Miguel Angel Delgado Sánchez, contra la mercantil Hefersum S.L. y el Fondo de Garantía debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Hefersum, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, optando en el plazo de cinco días entre la readmisión de la actora o a proceder a la indemnización de 3.903,00 euros así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia en cuantía de 38,08 euros diarios.

Segundo.- Por la parte actora y en escrito de fecha 7 de abril de 2010, ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado de las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Miguel Angel Delgado Sánchez con la empresa Hefersum, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Miguel Angel Delgado Sánchez Indemnización: 3.998,40 euros.
Salarios: 21.324,80 euros.

Modo de impurnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

La Magistrada Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hefersum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 14 de septiembre de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 11070